



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>Los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 10

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 61 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882, y á virtud de acuerdo de la Comisión provincial, he resuelto convocar á la Excm. Diputación provincial á reunión extraordinaria que se celebrará en el Salon de sesiones del Palacio de la Corporación, el dia 27 del corriente, á las once y media de la mañana, á fin de discutir y aprobar el presupuesto extraordinario necesario para consignar crédito para pago del premio de cobranza al contratista del cobro del Contingente provincial, que por atrasos adeudan los pueblos y obligaciones liquidadas en 30 de Junio último y que carecen de consignación en el presupuesto corriente; fijar la fecha para celebrar la subasta del arriendo referido; rectificar el error padecido al girar el reparto de Contingente en el presente año económico; conocer de los expedientes de apremio expedidos por la Ordenación de pagos de la Corporación provincial y resolución de las con-

sultas hechas al Ministerio de la Gobernación.

Lo que en cumplimiento de la ley se publica en este periódico oficial para conocimiento general.
 Guadalajara 19 de Julio de 1905.

El Gobernador interino,
Victoriano Celada.

NUM. 11.

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones interesa de mi Autoridad la busca y captura de los individuos que á continuación se citan:

Fernando Sarabia Gallóstegui, de 17 años, bajo, rubio, algo chato, se dedica á las capeas; viste pantalón pana oscuro, chaqueta corta, chaleco blanco, gorra de visera, alpargata blanca, sin pelo de barba.

Mauuel S. José Perez, 34 años, delgado, bajo, moreno, sin pelo de barba; viste pantalón de mación algo claro, blusa azul, alpargatas negras, boina oscura.

Toribio Corvejon Castrera, 26 años, moreno, cejudo, pantalón pana claro, blusa y boina oscuras.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los expresados individuos, dándome cuenta en caso de ser habidos, á los efectos procedentes.

Guadalajara 17 de Julio de 1905.
 El Gobernador interino,
Victoriano Celada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El Director general de Administración queda autorizado por comisión especial

del Ministro de la Gobernación, para el despacho, acuerdo y forma, con el carácter de Real orden, de todos los asuntos encomendados al Centro directivo de su cargo.

Art. 2.º Se exceptúan de dicha autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deban llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y además los siguientes: presupuestos de las Diputaciones provinciales; reclamaciones é incidencias de los mismos; empréstitos y operaciones de créditos municipales ó provinciales; conflictos de jurisdicción entre dos Ministerios, y demás competencias que entablen las Autoridades; consultas de carácter general sobre aplicación de las leyes; resoluciones dictando instrucciones ó reglas, también de carácter general; expedientes en que haya informado el Consejo de Estado en pleno, y aquellos en que lo haya verificado la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo, cuando la resolución no se ajuste á la propuesta ó dictamen del Cuerpo consultivo, y todos aquellos que, á juicio del citado Director, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Art. 3.º Queda derogado el Real decreto de 23 de Marzo de 1903 por quedar refundido en el presente cuanto en aquél se disponía.

Dado en San Sebastian á catorce de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que dirigió á este Ministerio en 25 de Mayo último el General del primer Cuerpo de Ejército, consultando si á los individuos que sean declarados excluidos temporalmente del servicio militar como cortos de talla en el año de su reemplazo y revisiones sucesivas, debe expedírseles el certificado de exclusión total á que se hace referencia en el inciso 2.º del caso 2.º del art. 83 de la ley de Reclutamiento, ó si, como se deduce de lo prevenido en el art. 6.º de la misma ley, deben pasar al Depósito de su zona durante el tiempo que les resta:

Considerando que los preceptos contenidos en los artículos 6.º y 83 de la indicada ley son los mismos que figuraban en el 6.º y 66 de la de 11 de Julio de 1885:

Considerando que las dudas que se ofrecen al General del primer Cuerpo de Ejército las expuso la Comisión provincial de Sevilla, interesando á la vez se fijase el sentido del citado art. 66 con relación al 6.º de la ley últimamente citada, y que, como consecuencia, se resolvió por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Marzo de 1890 (*Gaceta* núm. 62) de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, que no existía entre dichos artículos la divergencia que señalaba la mencionada Corporación, puesto que claramente parece que se refieren á distintas situaciones, y así como

respecto á los que han sido declarados inútiles en los tres llamamientos sucesivos al reemplazo á que pertenece en, por cualquier enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases 2.ª y 3.ª del cuadro de exenciones, procede, desde luego, expedírles el certificado que acredite que están excluidos totalmente del servicio, no cabe hacer lo mismo con los cortos de talla ya expresados, hasta que hayan servido seis años en la cuarta situación, á contar desde el día de su destino al Depósito respectivo;

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la indicada consulta se halla solucionada en la Real orden de que queda hecha mención; disponiendo á la vez que los interesados, después de los seis años que deben permanecer en Depósito, pasen á la situación que señala para los mismos el art. 6.º de la vigente ley de Reemplazo, en la que extinguirán el resto de su empeño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por orden de 6 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, Albares á la Pangía Brihuega á la de Perales á Albares y Alcalá á Pastrana provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 13 112 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Julio de 1905.--El Director general, P. O.—Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905 1906 y 1907, de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, Albares á la Panga, Brihuega á la de Perales á Albares y Alcalá á Pastrana provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

Fecha y firma del proponente.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
y Bellas Artes.**

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, la Cátedra de Construcción de Máquinas y de Motores térmicos, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1876 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de revanda para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal; de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propongan.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios en los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario
Rosales.

**CASA DE MATERNIDAD Y EXPOSITOS
de Guadalajara.**

De orden del Sr. Presidente de la Excm. Diputación, se hace saber á los Sres. Alcaldes, para que lo adviertan á las amas de lactancia y personas que tienen concedido socorros, que el próximo lunes 24 del actual, con motivo de ser los días de S. M. la Reina, no habrá despacho de papeletas de amas en la oficina de la Inclusa, ni estará tampoco abierta al público la Depositaria de fondos provinciales, donde aquéllas se hacen efectivas.

Guadalajara 19 de Julio de 1905.—El Secretario-Contador, Julián Ramirez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

ADUANAS.—Circular

La Dirección general de Aduanas, con fecha 6 del actual, dirige á esta Administración de Hacienda la circular siguiente:

«En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de hoy, se ha publicado la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de Junio último que dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Remitida á informe de la Real Academia de Medicina la Real orden del Ministerio de Hacienda, disponiendo que se determine si el producto denominado «Legumina Truilet» puede fabricarse en grande escala para usos alimenticios, ó si procede limitar su circulación á las cantidades propias de las preparaciones farmacéuticas, y si los productos denominados «Café Imperial», «Sémola amarga», «Café Corella» y otros destinados á las astringencias del café y té, deben prohibirse, dicha Real Corporación ha dictaminado que procede prohibir la preparación y venta libres, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas y que, por lo tanto, se deberán considerar comprendidas en esta prohibición las citadas anteriormente. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el dictamen de la Real Academia de Medicina, se ha servido resolver como en el mismo se propone. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

En su vista, esta Dirección general ha resuelto dar á V. conocimiento de la preinserta soberana disposición, á fin de que tenga el más exacto cumplimiento, para lo cual no autorizará esa Administración que se elaboren, circulen ni pongan á la venta, no sólo los productos expresados en la Real orden de referencia, sino todos aquellos análogos que se emplean para falsificar el café, el té y la achicoria.»

Lo que esta Administración hace público para que llegue á conocimiento del público en general y de cuantos se dediquen á la venta de productos medicinales y alimenticios.

Guadalajara 14 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.



TESORERIA DE HACIENDA

Edicto para notificar por medio del Boletín oficial y la Gaceta de Madrid á forasteros la providencia de segundo grado.

Don Ricardo Millán, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Domingo Mayor, la mina Adoración, 207 pesetas.

Guadalajara 1.º de Julio de 1905.—El Recaudador, R. Millán.—V.º B.º—Por la Sociedad García y C.ª—El Gerente.—P. P., Luis Grandullo.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y caudales de este término municipal, correspondientes al año de 1904, ha acordado que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal vigente, queden de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan ser examinadas por los habitantes de esta Ciudad y formular las reclamaciones que crean procedentes; estando señalado el viernes 4 de Agosto próximo y hora de las nueve de su noche, para que se reúna en estas Casas Consistoriales la Junta municipal de este distrito, á fin de someter á su aprobación las expresadas cuentas.

Guadalajara 15 de Julio de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I.—Ramon Corrales, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excelentísima Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, y que

se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2.

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 26 de Mayo último.

Desear por mayoría de votos, lo propuesto en una moción de la Comisión de Fiestas, para que se aumentase con 250 pesetas del capítulo de imprevistos, el crédito señalado en el vigente presupuesto para la función del Santísimo Corpus Christi.

Pasar á informe del Arquitecto municipal suplente, una solicitud de D. Antonio Molero y Asenjo, referente al derribo ejecutado de oficio de sus casas números 25 y 27 de la calle Mayor baja.

Tomar en consideración una solicitud presentada por las Hermanitas de los pobres, pidiendo se subvencionen con alguna cantidad de fondos municipales, las obras que se ejecutan en el edificio Asilo de Ancianos, y acordar que por el Sr. Presidente de la Comisión de Obras, se gire una visita á dicho establecimiento, para enterarse de si aquellas obras son de verdadera utilidad para los fines benéficos del mismo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, otra solicitud de D. Melquiades Martínez, pidiendo se le reconozca como actual poseedor de las acciones del empréstito municipal suscritas por don Antonio Sanz, y que se le abone su importe.

Autorizar á la Comisión de Obras para llevar á efecto por administración algunas obras de reparación en el Matajero público.

Protestar del atentado cometido en Paris, contra S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Sesión ordinaria del día 9.

Aprobar el acta de la anterior.

Complimentar una comunicación de la Comisión Mixta de Reclutamiento, mandando se revise la excepción del mozo Juan Lopez de Pedro, y nombrar los testigos que en concepto de padres de los mozos, han de intervenir en el expediente informativo de aquélla.

Quedar enterado del estado presentado por Contaduría, expresivo de los cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mes de Mayo último.

Quedar enterado de otro estado expresivo de las multas impuestas en el mismo mes, por los señores Alcalde y Tenientes á los infractores de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima, una moción presentada por la Comisión de Hacienda, proponiendo la transferencia de algunos créditos del vigente presupuesto para atender á las obras de reedificación de la fachada principal de las Casas consistoriales.

Conceder disfrute temporal de agua á D.ª Manuela Dura, para una era de su propiedad.

Desestimar la solicitud presentada por D. Antonio Molero y Asenjo, acerca del derribo de sus casas números 25 y 27 de la calle Mayor baja, por no ser competencia de los Ayuntamientos lo en ella pedido.

Pasar á informe de la Comisión de obras, la relación y tasación de materiales resultantes del derribo de las casas números 23, 25, 27, 29 y 31 de la calle Mayor baja, presentada por el Arquitecto municipal suplente.

Idem al de la misma Comisión, la minuta de honorarios devengados por dicho Arquitecto, en el referido derribo.

Sesión ordinaria del día 16.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la transferencia de 11.000 pesetas de varios capítulos del vigente presupuesto al de obras en las Casas consistoriales, propuesta por la Comisión de Hacienda y acordar su exposición al público por término de quince días, señalando el día 7 de Julio próximo, y hora de las nueve de su noche, para que se reúna la Junta municipal á fin de someter á su aprobación la indicada transferencia.

Pasar á informe de la Comisión de Obras, una solicitud del Excmo. Sr. Conde de Romanones, pidiendo se le permita la apertura de huecos en la fachada lateral de la casa que construye en la plaza del mismo nombre, á condición de cerrarlos tan pronto avance á la alineación de la citada plaza la casa inmediata.

Pasar á informe de la misma Comisión, una certificación del Arquitecto, nombrado en concepto de tercer perito, referente á la denuncia de ruina de la casa número 13, de la Plaza Mayor.

Idem id. otra certificación del mismo tercer perito, relativa á la denuncia de la casa núm. 14, de la referida Plaza.

Exigir por medio de demanda de conciliación ante el Juzgado municipal, al Arquitecto municipal que fué de esta ciudad D. Antonio Vazquez Figueroa, la devolución de documentos relativos al proyecto de traida de aguas de los manantiales «Fuentes de Torija.»

Sesión ordinaria del día 23.

Aprobar el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima la cuenta general presentada por el Sr. Alcalde, relativa á los gastos é ingresos ocurridos en la Taha municipal desde su apertura hasta su terminación.

Conceder disfrute temporal de agua á D. Lorenzo Vicenti, apoderado del Sr. Conde de Romanones, para las obras de construcción de la casa de este señor en la plaza del mismo nombre, números 6 y 8.

Idem á D. Manuel Maria Valles, albacea testamentario de D. Emilio Perez Esteban, la parcela de terreno señalada con el núm. 42 prima, en el segundo patio del Cementerio de esta ciudad, á fin de construir un panteon para la familia de dicho Sr. Perez.

Idem al Excmo. Sr. Conde de Romanones la licencia pedida para abrir huecos en la fachada lateral de su casa, números 6 y 8 de la plaza del mismo nombre, á condición de cerrarlos sin indemnización alguna, tan pronto como avance á la alineación la casa núm. 10.

Quedar enterado de la cuenta de gastos efectuados durante el mes de Mayo último en la obra de reedificación de la fachada principal de las Casas Consistoriales.

Dirigir expresivo telegrama de felicitación al Excmo. Sr. Conde de Romanones por su elevación á los Consejos de la Corona.

Ofrecer al Cabildo de Hacendados y Labradores de esta ciudad el apoyo moral de la Corporación en el asunto provocado por las espigadoras contra la prohibición del rebusco de cereales, has-

ta que no se hayan retirado las mieses de los rastros.

Declarar soldado condicional al mozo del reemplazo de 1902, Juan Lopez de Pedro.

Sesión ordinaria del día 30.

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de ingresos y gastos de la Taha municipal.

Idem la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

Conceder la subvención de 100 pesetas á las Hermanitas de los Pobres para las obras que ejecutan en el Asilo de Ancianos desamparados de esta ciudad.

Aprobar la valoración hecha por el Arquitecto municipal suplente de los materiales resultantes del derribo de las casas números 23, 25, 27, 29 y 31 de la calle Mayor baja, y el pliego de condiciones que para su enagenación en subasta pública ha formulado la Comisión de Obras, y señalar el día 13 de Julio próximo, y hora de las doce su mañana, para celebrar en las Casas Consistoriales aquella subasta.

Conceder tres meses de licencia temporal al señor Teniente primero de Alcalde D. Manuel Gaudier para atender al restablecimiento de su salud.

Suspender las obras de reedificación de la fachada principal de las Casas Consistoriales, hasta que se apruebe la transferencia que se está tramitando para la continuación de las mismas.

Guadalajara 6 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario, Ramón Corrales.

RUEDA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales de propios de esta localidad, correspondientes al año de 1904; transcurrido que sea el tiempo que se detalla, no será atendida ninguna reclamación por justa y verídica que sea:

Rueda 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan C. Ramiro.

MARANCHON.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 18 del corriente al 4 de Agosto próximo, las cuentas municipales de Propios, correspondientes al año de 1904; durante cuyo período pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que contra las mismas crean oportunas.

Maranchón 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Martinez.

VILLAVICIOSA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 350 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal para su desempeño, presentarán sus instancias en esta Secretaría en papel correspondiente, debidamente documentadas, durante el plazo de ocho días, principiados á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este

anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Villaviciosa 13 de Julio de 1905.—El Alcalde, Carlos del Molino.

GARGOLES DE ARRIBA.

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Andrés Gallego Lopez, como igualmente para la del Juzgado municipal.

Gargoles de Arriba 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Lino Bermejo.

TARACENA

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leñas para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año de 1905, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él inscriptos examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Taracena 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Facundo Gil.

ALCOROCHES

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 74 fanegas de trigo-centeno, pagadas en Septiembre de 1906, y 40 pesetas por la Beneficencia municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de treinta días, pasados se proveerá.

Alcoroches 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Hilario Lopez.

TORRECUADRADA DE VALLES

Se hallan terminadas y de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este término correspondientes al año de 1904, á fin de que puedan ser examinadas por estos vecinos durante el tiempo de quince días, dentro de los cuales se admitirán cuantas reclamaciones crean oportunas hacer sobre las mismas.

TorreCuadrada de Valles 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Simón.

VALDEGRUDAS

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdegrudas 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, Nicolás Hernando.

SOLANILLOS DEL EXTREMO

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 10 del actual, quedan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1904, cuyo periodo de ampliación terminó en 30 de Junio último.

Solanillos del Extremo 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro Santos.

HONTANILLAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipal y de caudales, del año 1904 y su periodo de ampliación.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del año actual de 1905.

Hontanillas 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, Matías Rebollo.

CASTILMIMBRE.

Las cuentas de propios de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallarán expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento con todos sus justificantes, durante cuyo periodo, podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes, pasado el cual, no serán oídas y pasarán á la Junta municipal para su censura.

Castilmimbres 17 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Sanchez.

MEGINA.

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906, pasado dicho plazo, no serán oídas por justas y legales que sean.

Megina 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Berzosa.

SOMOLINOS

El Ayuntamiento y vecinos de esta villa han acordado vedar el terreno de esta localidad para la caza de codornices en su día en favor del Excecutísimo Sr. Conde de Romañones, no pudiendo cazar ningún otro no siendo persona autorizada por él mismo.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes.

Somolinos 13 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Apéndices de amillaramiento.

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1906.

Por rústica.

Pareja, por término de ocho días.

El Cardoso, por id. id.

Galápagos, por id. id.

Mirabueno, por id. id.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

- 1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.
- 2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encabezado.
- 3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.
- 4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.
- 5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección del Registro fiscal.

Bustares.
Aboves.
Motos.

Alcoles del Pinar.
Peralveche.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

GUADALAJARA

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de Instrucción de este partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que por el Ilmo. Sr. Director General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, con fecha quince de Junio último, se me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda participa á este Ministerio la falta de cumplimiento por los Jueces municipales de la Real orden de 30 de Enero de 1891, en relación con el artículo 93 de la Ley provisional del Registro Civil, que dispone que el encargado del Registro en que se haya inscrito la defunción de un empleado ó pensionista del Estado, deberá dar parte de ello, en el término de tres días, á las oficinas de Hacienda pública de la provincia, irrogándose con tal omisión perjuicios al Tesoro público y dificultándose la rectificación mensual que en las nóminas de pensionistas, cesantes, jubilados y retirados, deben hacer las intervenciones de Hacienda, y para evitar dichos

inconvenientes; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que recuerde á los Jueces municipales de ese partido judicial el más exacto cumplimiento del citado precepto legal.»

Lo que por medio del presente pongo en conocimiento de dichos Jueces municipales, encomendándoles cumplan con toda exactitud el servicio expresado, sin dar lugar á recuerdos; advirtiéndoles que enseguida me participen quedar enterados de lo que se les ordena.

Dado en Guadalajara á 12 de Julio de 1905.—
Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Domingo Doreste.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: Que para cumplir con lo interesado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que comunica al Ilmo. Sr. Director General de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, he acordado recordarles por medio del presente el más exacto cumplimiento de la Real orden de treinta de Enero de mil ochocientos noventa y uno, en relación con el artículo noventa y tres de la ley provisional del Registro civil, que dispone que el encargado del Registro en que se haya inscrito la defunción de un empleado ó pensionista del Estado, deberá dar parte de ello, en el término de treinta días, á las oficinas de Hacienda pública de la provincia, á fin de no irrogar con tal omisión perjuicios al Tesoro público ni dificultar la rectificación mensual que en las nóminas de pensionistas, cesantes, jubilados y retirados, deben hacer las Intervenciones de Hacienda.

Los Jueces municipales se servirán comunicar á este Juzgado quedar enterados de la presente para su cumplimiento.

Dado en Cifuentes á 13 de Julio de 1905.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario, Ldo. Francisco Rodríguez.

PANTRANA

Don Francisco Page Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

A los Jueces Municipales de este partido hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido la siguiente

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de Hacienda participa á este Ministerio la falta de cumplimiento, por los Jueces municipales, de la Real orden de 30 de Enero de 1891, en relación con el artículo 93 de la ley provisional del Registro civil, que dispone que el encargado del Registro en que se haya inscrito la defunción de un empleado ó pensionista del Estado, deberá dar parte de ello, en el término de tres días, á las oficinas de Hacienda pública de la provincia, irrogándose con tal omisión perjuicios al Tesoro público y dificultándose la rectificación mensual que en las nóminas de pensionistas, cesantes, jubilados y retirados deben hacer las Intervenciones de Hacienda, y para evitar dichos inconvenientes; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la conveniencia de que recuerde á los Jueces Municipales de ese partido judicial el más exacto cumplimiento del citado precepto legal.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y fines expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Pastrana 15 de Julio de 1905.—Francisco Page.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blanquez.

MOLINA DE ARAGON

Don Manuel Gomez de Larena. Juez municipal suplente de esta Ciudad y en funciones de instrucción del partido por hallarse el propietario y el municipal en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Alonso del Moral, vecino de Establés, en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles embargados últimamente á dicho sujeto y que se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, número 72, correspondiente al 16 de Junio último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Establés el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, observándose las mismas formalidades que en la subasta anterior.

Dado en Molina de Aragón á 13 de Julio de 1905.—Manuel G. de Larena.—P. S. M.—José Lopez.

Don Manuel Gomez de Larena. Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido, por hallarse el propietario y el municipal en uso de licencia.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eugenio Moreno Berlanga, vecino que fué de Labros, en causa que se le siguió en este Juzgado por desobediencia grave y resistencia á la Autoridad, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes que se expresan en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 12, correspondiente al miércoles 24 de Enero último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Labros, el día 26 del actual, á las doce de la mañana, para los muebles, y el día 7 de Agosto próximo á la misma hora, para los inmuebles, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para las anteriores subastas y que constan en el expresado edicto.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Julio de 1905.—Manuel G. de Larena.—P. S. M.—José Lopez.

CIFUENTES

Cédula de citación.—En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa contra Cándido Alejandro Moreno Benito, sobre lesiones, se cita á Jesús de la Mata, Antonio Budia, Ventura Cabellos Viejo y Juan del Monte del Amo, domiciliados en esta villa, y que en la actualidad se encuentran segando en la campiña, ignorándose el pueblo, con el fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Gua-

dalajara, el día 29 del actual, á las once de su mañana, para asistir como testigos al juicio oral de la indicada causa; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cifuentes 14 de Julio de 1905.—El Actuario, Licd.º Francisco Rodríguez.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de la multa de quinientas pesetas impuestas al Alcalde del pueblo de El Vado, Daniel Esteban Santamaría, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por incumplimiento de sus órdenes referentes al juramento de guardas particulares de la finca Monteslanos, propiedad de la Sra. Condesa Viuda de Santiago, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 10 de Mayo último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 12 de Julio de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Nuñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

LEBRANCON

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la que se proveerá á los quince días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; la dotación consiste en los derechos de aranceles que se devenguen en actuaciones.

Los que se ocrean con derecho á expresado cargo y se encuentren adornados de aptitud suficiente, presentarán solicitud á este Juzgado dentro del plazo prefijado.

Lebranon 11 de Julio de 1905.—El Juez municipal, Felipe Berlanga.

EL POBO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en los derechos de Arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial*, previos los requisitos prevenidos en la L. y del Poder judicial.

El Pobo 15 de Julio de 1905.—El Juez municipal, Agustín Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

Este año, como los anteriores, queda vedada la caza de Codornices en el término de Estriégana, distrito municipal de Sauca y bajo la vigilancia del Guarda jurado Juan Anton Fresno.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.